



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Expediente N° 44-2002-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por el representante del Procurador Público
encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de
Agricultura**

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, doce de julio de dos mil dos

VISTO:



El Recurso de Queja interpuesto por don Aldo Freddy Sandoval Huamán, en representación del Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Agricultura, contra la resolución de diecinueve de junio de dos mil dos, de la Segunda Sala Mixta Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la Sentencia de vista de doce de junio de dos mil dos, que revocando y reformando la apelada declaró fundada la acción de amparo seguida por don James Wilde Huamaní De la Cruz contra el Director Regional de Agricultura de Ayacucho y otro; y,



ATENDIENDO:

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202°, inciso 2) de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N.° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N.° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha doce de junio de dos mil dos, que declaró fundada la acción de amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; a que, la Segunda Sala Mixta Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE:

Declarar nula la resolución de la Segunda Sala Mixta Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de veintisiete de junio de dos mil dos, que concede y eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente dicho recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCIA TOMA